mes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que le establecen para atender a aquellos. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar el proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis, quedando fijado el total de gastos en dos millones ochenta y siete mil trescientas setenta y dos pesetas, con un céntimo, y el de ingresos en igual cantidad, resultando por tanto sin déficit inicial alguno; y que se exponga al público por el plazo legal prevenido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas treinta minutos, con las voces de Arriba España, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Fuster

Pedro [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Manrell Saló, con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Antonio Fuster, D. Placido Moreno y D. Pedro M. Montañá, y de los Concejales D. José Fitalt, D. Antonio Villar, D. Ramón Negre y D. José Enrique Aguilar, con ausencia justificada de los Concejales D. Marcelino Segales y D. Enrique Creus, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Por la Presidencia dióse cuenta que el unico motivo de la reunión era el de estudiar el informe presentado por Secretaría, relativo a la construcción de viviendas de renta limitada, exponiendo las necesidades de la villa de Roliet en este aspecto, y la urgencia marcada por la Superioridad de encaminarse a la resolución de este problema por medio un plan quinquenal de importancia considerable, que aconsejó encargar a Secretaría el estudio de esta cuestión.

Sigue exponiendo que en la última reunión de la Comisión Permanente se dió lectura al informe de aquella, habiendose acordado pasara al Pleno con la mayor urgencia ya que, de considerarse factible este proyecto de construcción de viviendas, debería formularse la oportuna petición antes del 20 del actual, fecha tope señalada por la Superioridad. Manifiesta su criterio de que si la construcción de un grupo de tales viviendas ha de representar para el Ayuntamiento un desembolso considerable, no cree fuese interesante ir a su construcción, maxime cuando las disposiciones dictadas recientemente obligan a las empresas con más de 50 trabajadores a construir en el plazo de cinco años un número de viviendas no inferior al 20 por 100 de su plantilla; ello sin dejar de reconocer la necesidad de viviendas que se hace patente en nuestra villa.

Seguidamente, por Secretaría se dió lectura del informe de referencia, en el que se detalla la legislación aplicable en materia de viviendas de renta limitada, la condición de promotor que puede adoptar el Ayuntamiento, la clasificación de tales viviendas, los beneficios que la Ley concede (exenciones y bonificaciones tributarias, anticipos sin interés, préstamos complementarios, suministro de materiales y expropiación forzosa), condiciones de los terrenos que se ofrezcan, aspecto financiero, y características de la solicitud a la Delegación Provincial del Instituto de la Vivienda; formulando la conclusión de que consideraba llegado el momento de que el Ayuntamiento pudiera solucionar, siquiera en forma parcial, el grave problema de la vivienda, mediante adquisición directa o acudiendo a expropiación forzosa, del terreno necesario, atendido es previsible se encontrarían fácilmente los futuros beneficiarios dispuestos a suscribir compromisos de adquisición de viviendas con aportación inicial del 10 por 100 del presupuesto protegible, con lo cual el Ayuntamiento no resultaría perjudicado económicamente irrogándole solamente el carácter de promotor de la construcción, que transmitiría a los referidos beneficiarios en las condiciones parciales resultantes de las que aparecieran para la Corporación municipal.

Terminada dicha lectura, el Sr. Secretario amplía verbalmente el informe, por manifestar que al emitirlo le faltaba conocer a fondo el aspecto financiero de la cuestión, a base de números concretos, lo que obtuvo de D. Manuel Casas Lamolla, Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda, y persona que ya intervino activamente en la anterior etapa de viviendas protegidas, resultando de las normas dictadas por

el Instituto Nacional de la Vivienda que los topes para anticipos reintegrables que se conceden para viviendas de 2ª Categoría, ascienden a 60.000 pesetas, y a 80.000 las de 2ª, con lo que resultaría que una vivienda cuyo coste para el Ayuntamiento había ascendido a unas cien mil pesetas, al transmitirla le produciría solamente 83.000, por venir fijado el precio de venta por la capitalización al 5 por 100 del alquiler asimismo ya prefijado.

Interviene el Sr. Alcalde, manifestando que en los estudios que anteriormente se habían realizado, el principal inconveniente era la aportación inicial de los terrenos, por parte de los futuros beneficiarios, por lo que se había creído que podría encontrarse un sistema para que el Ayuntamiento pudiera servir de intermediario entre el Instituto de la Vivienda y los particulares interesados sin perjuicio económico, pero que del informe emitido no se desprendía con claridad dicha solución. Se promueve un amplio cambio de impresiones entre los reunidos, con intervención de los Señores Negre, Roudaña, y Aguilar, acordándose gestionar con urgencia una entrevista con D. Manuel Cases Larnolla para que, si es posible, se aclaren las dudas surgidas del examen del informe de Secretaría y explicaciones posteriores.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas, treinta minutos, con las voces de Arriba España de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes conmigo, el Secretario, de que certifico.

Antonio Fuertes

Rúbrica del Alcalde,

Pedro en montaña

José Guich

Ramón Negre

José Aguilar

M. Gordiano
Srio.

En la villa de Mollet, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Siendo las veintiuna horas se reunió el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Manell Salá, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Antonio Fuster, D. Plácido Moreno y D. Pedro M. Montaña, y de los Concejales D. José Giralt, D. Antonio Villart, D. Ramón Negre, D. Enrique Cornes y D. José E. Aguilar, con ausencia justificada del Concejal D. Marcelino Legales, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Por la Alcaldía se da cuenta que el motivo de la sesión es el de resolver de manera oficial si se ha de fomentar o no la petición para construir un bloque de viviendas de renta limitada, exponiendo las orientaciones obtenidas de la entrevista celebrada con D. Manuel Tales Lamolla, en cumplimiento del acuerdo adoptado en el Pleno anterior, para conocimiento de los señores Concejales que no asistieron a la misma; de las que resultó no se produciría perjuicio económico alguno para la Corporación en la construcción de dichas viviendas y su transmisión a los particulares, sino que por el contrario, adoptando